

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 983

Se dispone que las licencias de conducir y las tarjetas de identificación, provistas por el DTOP y que cumplan con el REAL ID ACT de 2005, sean expedidas únicamente en inglés.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de que se aplique, exclusivamente, el inglés para la redacción del texto en las licencias de conducir e identificaciones REAL ID emitidas por el DTOP es:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 983.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Datos	4
V. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 983 (P. de la C. 983)¹, el cual busca que el contenido de las licencias de conducir y las tarjetas de identificación *REAL ID* se redacte, exclusivamente, en inglés.

La medida no conllevaría impacto fiscal, toda vez que el DTOP ya cuenta con el proceso interno para emitir sus identificaciones en inglés.

II. Introducción

El Informe 2026-569 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 983 (P. de la C. 983)², que propone enmendar la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que el texto en las licencias de conducir y las tarjetas de

identificación REAL ID expedidas por el DTOP sea únicamente en inglés.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, sus datos y se presenta un análisis de por qué no tendría efecto fiscal sobre el Fondo General.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 983 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 3.14. — Vigencia y renovación de licencias de conducir.

Toda licencia de conducir que expida el Secretario, ya sea esta emitida a través de un certificado o de forma virtual, excepto las licencias de

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 983, el cual establecería la emisión de licencias de conducir e identificaciones que cumplan con el REAL ID ACT, exclusivamente en inglés. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. de la C. 983, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159428/PC0983.docx>

conducir provisionales expedidas bajo los Artículos 3.26 y 3.27 de esta Ley, se expedirá por un término de ocho (8) años, y podrá ser renovada por periodos sucesivos de ocho (8) años. La fecha de vencimiento de la licencia de conducir coincidirá con la fecha de nacimiento de la persona.

...

El ciudadano tendrá la opción de seleccionar que la licencia de conducir que **[IE]** le expida el Secretario de Transportación y Obras Públicas, ya sea al momento de su expedición o renovación, sea la que cumple con las disposiciones establecidas mediante el (REAL ID Act de 2005), o la licencia regular. De seleccionar la expedición o renovación de una licencia de conducir que cumpla con las disposiciones establecidas en el REAL ID Act de 2005, ésta se expedirá en el idioma inglés. Se le deberá orientar al ciudadano de las consecuencias de no solicitar el "REAL ID" al momento de la solicitud de la licencia.

...

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3.24 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 3.24. — Tarjeta de Identificación.

Toda persona que tenga dieciséis (16) años o más de edad o que sea retirado

del Gobierno y no posea una licencia de conducir podrá solicitar al Secretario, que le expida una tarjeta de identificación. Dicha solicitud deberá venir acompañada de los requisitos que por reglamento establezca el Secretario, el que podrá imponer cargos razonables para la obtención de la misma.

...

El ciudadano tendrá la opción de seleccionar que la licencia de conducir que le expida el Secretario de Transportación y Obras Públicas, ya sea al momento de su expedición o renovación, sea la que cumple con las disposiciones establecidas mediante el **[(REAL ID Act de 2005)], tarjeta de identificación]**. De seleccionar la expedición o renovación de una licencia de conducir que cumpla con las disposiciones establecidas en el REAL ID Act de 2005, ésta será expedida en el idioma inglés.

...

Sección 3.- Identificaciones o licencias de conducir emitidas con anterioridad

Las licencias o identificaciones bajo el formato actual en el idioma español expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley permanecerán válidas hasta su fecha de expiración.

Sección 4.- Reglamentación

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a adoptar o enmendar los reglamentos pertinentes para cumplir con las disposiciones de esta Ley, incluyendo los parámetros de formato y traducción del contenido textual de las licencias de conducir e identificaciones emitidas bajo los estándares del REAL ID Act.

Dicha reglamentación deberá aprobarse dentro de un término no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Ley.

Sección 5.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley, o su aplicación, que hubiera sido declarada inconstitucional.

Sección 6.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 983 dispone que todas las licencias de conducir e identificaciones que cumplan con el REAL ID ACT de 2005 deberán ser expedidas en el idioma inglés.

IV. Datos

Por virtud de la Ley Núm. 1-1993⁴, según enmendada, el Gobierno de Puerto Rico adoptó el español y el inglés como los idiomas oficiales para sus asuntos, autorizando el uso indistinto por los departamentos, municipios, agencias y demás componentes gubernamentales.

En esta línea, el 29 de diciembre del 2000, el Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptó el Reglamento Núm. 6264,⁵ conocido como "Reglamento para otorgar el recibo o expedición de cualquier documento requerido o permitido bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Según establece la reglamentación, su propósito es recibir o

⁴ Véase la "Ley de los Idiomas Oficiales del Gobierno de Puerto Rico" a través de: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/3-duplicados/1-1993.pdf>.

⁵ Departamento de Transportación y Obras Públicas. (2000). Reglamento Núm. 6264, "Reglamento para otorgar el recibo o expedición de cualquier documento requerido o permitido bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Disponible a través de: <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/6264.pdf>.

expedir cualquier documento requerido o permitido bajo la ley de tránsito en español o inglés de acuerdo a las necesidades o los mejores intereses del Departamento, usuarios o parte interesada.

En ese sentido, se establece en el Artículo VI de la referida reglamentación que, además de mantener documentos, formularios, permisos y certificados en español e inglés, el DTOP expedirá información en cualquiera de estos idiomas de acuerdo con la necesidad e interés del solicitante. Asimismo, los documentos y certificaciones podrán emitirse en ambos idiomas.

De esta manera, la OPAL concluye que la aprobación del P. de la C. 983 no ejercería impacto sobre el fisco.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

V. Resultados⁶

De ser aprobado, el Proyecto de la Cámara 983 no tendría impacto fiscal sobre el Fondo General. Según explicado, el Reglamento Núm. 6264 del DTOP establece el marco normativo y operacional para expedir identificaciones en inglés.

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.